

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16605

Objeto del contrato:

Renovación de Licencias de Uso y Mantenimiento de un servicio de Gestión de Farmacia y de Almacén Hospitalario

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:
Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: TIC

Fecha solicitud: 15/03/2024

Órgano de contratación: Subdirección General

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Actualmente, ASEPEYO tiene suscrito un contrato de mantenimiento de las aplicaciones de Gestión de Almacén (ALMHOS) y Gestión de Farmacia Hospitalaria (FARHOS), instaladas en los Hospitales de Sant Cugat y Coslada. Debido al aumento de las acciones de adaptación o mejora realizadas el último año causadas por el avance de las tecnologías, y adaptarse a nuevos imperativos legales, se considera necesario suscribir un nuevo contrato de renovación de licencias y mantenimiento a precio cerrado que incluya todas las acciones que sean necesarias.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

ASEPEYO carece de medios propios para llevar a cabo este servicio por lo que resulta imprescindible proceder a su contratación mediante un Contrato de Servicios. La contratación mencionada es necesaria para la actividad diaria de nuestra Organización en general y de los Hospitales en particular.

Además se requiere:

- Migración de FARHOS a un entorno web (por obsolescencia técnica)
- Adaptación de FARHOS a la normativa vigente anti-falsificación de medicamentos (es imperativo legal)
- Nuevo módulo de un sistema de almacenamiento automatizado en el hospital de Coslada (como en el hospital de S.Cugat)
- Incluir un módulo de gestión de botiquines para pedidos de las unidades de planta en el Hospital de Coslada (como en el hospital de S.Cugat)
- Integración con VADEMECUM (actualización de medicamentos y precios)

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General